



PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia

ACORDADA N° *Cuatrocientos diecisiete*

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los *Treinta* días del mes de *mayo* del año dos mil seis, siendo las *12:30* horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. José Raúl Torres Kirmsner, la Excm. Señora Ministra Alicia Beatriz Pucheta de Correa, y los Excmos. y los Señores Ministros Doctores José V. Altamirano, Miguel Oscar Bajac Albertini, Sindulfo Blanco, Antonio Fretes, César Antonio Garay y Wildo Rienzi Galeano, ante mí, el Secretario autorizante;

DIJERON:

Que, por Nota N° 118/06 el Presidente de la Circunscripción Judicial de Paraguari solicitó la asignación de distritos que establecen competencia territorial a los Juzgados Penales de Garantía de las ciudades de Paraguari, Carapeguá, Quiindy e Ybycuí, con la aprobación del Ministro Antonio Fretes, Superintendente de la mencionada Circunscripción. -

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 3°, inciso b), de la Ley N° 609/95 "Que Organiza la Corte Suprema de Justicia", es atribución de la Corte en pleno, dictar las acordadas y todos los actos que fueren necesarios para la mejor organización de la Administración de Justicia. -

Por tanto, en uso de sus atribuciones, la

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
ACUERDA:**

Art. 1°.- Establecer que el Juzgado Penal de Garantía de Paraguari, tendrá competencia sobre las causas suscitadas en los distritos de Pirayú, Yaguarón, Paraguari, Sapucaí, Escobar, Gral. Bernardino Caballero e Ybytí. -

Art. 2°.- Establecer que el Juzgado Penal de Garantía de Carapeguá, tendrá competencia sobre las causas suscitadas en los distritos de Carapeguá, San Roque González y Acahay. -

Art. 3°.- Establecer que el Juzgado Penal de Garantía de Quiindy, tendrá competencia sobre las causas suscitadas en los distritos de Quiindy, Caapucú y Quyquyhó. -

Art. 4°.- Establecer que el Juzgado Penal de Garantía de Ybycuí, tendrá competencia sobre las causas suscitadas en los distritos de Ybycuí, Mbuyapey, La Colmena y Tebycuary-mí. -

Art. 5°.- Anotar, registrar, notificar.-

César Antonio Garay
César Antonio Garay
MIGUEL OSCAR BAJAC ALBERTINI
Ministro

Wildo Rienzi Galeano
WILDO RIENZIGALEANO
MINISTRO

Alicia Beatriz Pucheta de Correa
ALICIA BEATRIZ PUCHETA de CORREA
Ministra

Jose V. Altamirano
JOSE V. ALTAMIRANO
Ministro C.S.J.

Antonio Fretes
ANTONIO FRETES

Sindulfo Blanco
SINDULFO BLANCO
Ministro

Alejandro Cuevas Caceres
ALEJANDRINO CUEVAS CACERES
Secretario

Jose Raúl Torres Kirmsner
José Raúl Torres Kirmsner
Presidente

Ante mí: